

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 20 DE OCTUBRE DEL 2016. NUM. 34,166

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 37-2016

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado apoyar aquellas actividades productivas que contribuyan a diversificar la economía.

CONSIDERANDO: Que el Sistema Económico de Honduras se fundamenta en principios de eficiencia en la producción y justicia social, en la distribución de la riqueza y el ingreso nacional, así como en la coexistencia armónica de los factores de producción que hagan posible la dignificación del trabajo como fuente principal de la riqueza y como medio de realización de la persona humana.

CONSIDERANDO: Que el cultivo del café es de las actividades más importantes en la exportación de productos agrícolas, generación de mano de obra y captación de divisas que benefician la economía nacional. En igual medida el cultivo del cacao se proyecta como una actividad de oportunidades similares a las del café.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO
Decreto No. 37-2016

A. 1-3

AVANCE

A. 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1-28

CONSIDERANDO: Que la propiedad privada debidamente legalizada es uno de los elementos fundamentales para dar seguridad a la tenencia de la tierra y a su vez para el desarrollo económico del agro.

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de Diciembre de 1995 se aprobó el Decreto No.199-95 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 1 de Marzo de 1996, contentivo de la LEY DE PROTECCIÓN A LA ACTIVIDAD CAFICULTORA estableciendo mecanismos para brindar seguridad jurídica a las tierras cultivadas con café.

CONSIDERANDO: Que los considerandos invocados en el Decreto No.199-95 siguen siendo vigentes y

además reafirman la necesidad de ampliarlos al cultivo del cacao.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Reformar los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Decreto No.199-95 que contiene la **LEY DE PROTECCIÓN A LA ACTIVIDAD CAFICULTORA**, la cual en adelante se denomina “**LEY DE PROTECCIÓN A LA ACTIVIDAD CAFICULTORA Y CACAOTERA**”, los que se leerán de la manera siguiente:

“**ARTÍCULO 1.-** Declárense inafectables para efectos de reforma agraria las tierras nacionales, ejidales y de propiedad privada, dedicadas al cultivo del café o cacao, en cualquier región del país y cualquiera que sea su vocación”.

“**ARTÍCULO 2.-** Los cultivos productores de café o cacao ubicados en tierras nacionales o ejidales tienen el derecho de solicitar y obtener título de dominio pleno a través del Instituto Nacional Agrario (INA) llenando los requisitos establecidos en esta Ley”.

“**ARTÍCULO 3.-** Gozarán de los derechos establecidos en esta Ley. Toda empresa caficultora o cacaotera individual o colectiva, hondureños por nacimiento o

sociedad constitutiva en su totalidad por hondureños por nacimiento”.

“**ARTÍCULO 4.-** Los predios dedicados al cultivo del café o cacao no son expropiables cualquiera que fuere su ubicación, medida, vocación y condición, de tierras nacionales, ejidales o de propiedad privada.

En cuanto al cultivo del café o cacao no se pondrá límite máximo ni mínimo a la unidad productora, que permita calificarlo como latifundio, minifundio según los artículos 25 de la Ley de Reforma Agraria y 34 de la Ley para la Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola”.

“**ARTÍCULO 5.-** Para los fines de esta Ley se debe considerar que existen cultivos de café o cacao cuando se acredite que se han iniciado las labores tendentes a cultivo y producción, ya sea en pequeñas o gran escala”.

“**ARTÍCULO 6.-** Los poseedores u ocupantes de predios nacionales, ejidales, urbanos o rurales cultivados de café o cacao pueden solicitar al Instituto Nacional Agrario (INA) que se les adjudiquen en Dominio Pleno, acreditando su calidad de caficultores o cacaoteros. El área

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

de las tierras cultivadas de café o cacao cuya adjudicación en Dominio Pleno se solicite, puede ser de menos de una (1) hectárea pero no mayor de doscientas (200) hectáreas y se regula de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 15 reformado de la Ley para Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola”.

“**ARTÍCULO 7.-** La persona natural o jurídica que solicite la adjudicación en Dominio Pleno de un predio cultivado de café o cacao que posea u ocupe, presentará solicitud al Instituto Nacional Agrario (INA), llenando los requisitos, siguientes:

- a) Nombre, razón o denominación social ...;
- b) Descripción del predio ...;
- c) Fecha en que inició ...;
- ch) Declaración de que el predio ...;
- d) Área utilizada en cultivo o aprovechamiento del café o cacao, así como el área accesoria para otros cultivos necesarios para la unidad cafetalera o cacaoatera;
- e) Áreas que temporalmente ...;
- f) Dirección exacta del solicitante ...; y,
- g) Plazo de pago que solicita, ...

La solicitud podrá hacerla ...

“**ARTÍCULO 8.-** La solicitud a que se refiere el Artículo anterior, debe acompañar la partida de nacimiento o cédula de identidad del solicitante o la copia de la escritura de constitución de la sociedad, cooperativa o empresa asociativa o cualquier otro documento que pueda justificar la posesión asociativa de la tierra. Si carecieren de documentos, se requerirá el testimonio de tres (3) testigos,

honorables vecinos del lugar en el cual estén situados los predios cultivados de café o cacao”.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los catorce días del mes de abril de dos mil dieciséis.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

SARA ISMELA MEDINA GALO
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de mayo de 2016.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO.
ARNALDO CASTILLO

Avance

Próxima Edición

- 1) *Decreta:* Aprobar en todas y cada una de sus partes la **MODIFICACIÓN No.5 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA TEUPASENTÍ - LAS CRUCITAS.**

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

| LA CEIBA | SAN PEDRO SULA | CHOLUTECA |
|--|--|--|
| La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484 | Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910. | Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881 |

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

precio unitario: Lps. 15.00

Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”

Aviso de Licitación Pública



República de Honduras
Congreso Nacional



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No.02-2016-CN

“ADQUISICIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA, MÉDICO HOSPITALARIO Y PLAN DENTAL PARA DIPUTADOS Y FUNCIONARIOS DEL CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS”

1. El Congreso Nacional invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional LPN No.02-2016-CN, a presentar ofertas para la **ADQUISICIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA, MÉDICO HOSPITALARIO Y PLAN DENTAL PARA DIPUTADOS Y FUNCIONARIOS DEL CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.**
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.
3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir las bases de licitación mediante solicitud escrita dirigida a la Gerencia Administrativa/Unidad de Adquisiciones y Compras, a partir del día lunes 17 de octubre del 2016, en un horario de 9:00 A.M. a 4:00 P.M.; en las oficinas de la Pagaduría Especial del Congreso Nacional de la República de Honduras, ubicadas en el primer piso del edificio de Comisiones del Congreso Nacional, Barrio El Centro, Tegucigalpa, M.D.C., Teléfono 2220-1607, previo al pago de la cantidad no reembolsable de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00).
5. Las Ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Gerencia Administrativa/Unidad de Adquisiciones y Compras, edificio Comisiones, Congreso Nacional, Barrio El Centro, Tegucigalpa, M.D.C., en un horario de 9:00 A.M. a 4:00 P.M., de ser presentadas el mismo día de la apertura de ofertas deberá hacerse a más tardar a las diez **de la mañana (10:00 A.M.)** del día **lunes 28 de noviembre del 2016** en la entrada principal al Congreso Nacional.
6. Las Ofertas que se presenten fuera del plazo señalado serán rechazadas.
7. Los sobres conteniendo las Ofertas recibidas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, a las **diez y quince de la mañana (10:15 A.M.)** del día **lunes 28 de noviembre del 2016**, en el Salón Ramón Rosa, ubicado en el edificio Administrativo, Congreso Nacional. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de oferta equivalente al 2% del monto total ofertado.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de octubre del 2016.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE CONGRESO NACIONAL

20 O. 2016.



Aviso de Licitación Pública

“SUMINISTRO, PUESTA EN OPERACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CINCO SUBESTACIONES MÓVILES A SER INSTALADAS EN SUBESTACIONES ELÉCTRICAS ENEE”

LPI-100-012-2016

La **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**, invita a los oferentes elegibles interesados a presentar ofertas selladas para el **“Suministro, Puesta en Operación, Operación y Mantenimiento de Cinco Subestaciones Móviles a ser instaladas en Subestaciones Eléctricas ENEE”**.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los oferentes interesados podrán adquirir el pliego de condiciones de la presente licitación, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección física indicada abajo, en un horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M. La solicitud presentada debe venir acompañada de un recibo de pago por L. 1,000.00 (Un Mil Lempiras exactos), cantidad no reembolsable que deberá ser depositada en el Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE N° 12100-01-000118-5. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Atención Dirección de Licitaciones, ubicada en el cuarto piso del edificio corporativo El Trapiche II, situado en la residencial El Trapiche, frente a “Mudanzas Internacionales”, Tegucigalpa, M.D.C., **a más tardar el día jueves 15 de diciembre del 2016 a las 10:00 A.M.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, **a las 10:15 A.M., en fecha 15 de diciembre del 2016.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un monto equivalente de al menos un 2% del valor total de su oferta y una vigencia de 120 días calendarios a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de octubre del 2016.

ING. JESÚS MEJÍA

GERENTE GENERAL

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

20 O. 2016.



Aviso de Concurso Público

**“SERVICIOS DE CONSULTORÍA RELACIONADOS CON LA ACTUALIZACIÓN DEL SAPECC6. 0
PARTA LA GESTIÓN DE LAS TRES NUEVAS EMPRESAS Y EL HOLDING ENEE”
CPN-100-019-2016**

La **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**, invita a los oferentes elegibles interesados a presentar ofertas selladas para los **“SERVICIOS DE CONSULTORÍA RELACIONADOS CON LA ACTUALIZACIÓN DEL SAP ECC 6.0 PARTA LA GESTIÓN DE LAS TRES NUEVAS EMPRESAS Y EL HOLDING ENEE”**.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.

El Concurso se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los Consultores interesados podrán adquirir el pliego de condiciones del presente concurso, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección física indicada abajo, en un horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M. La solicitud presentada debe venir acompañada de un recibo de pago por L.1,000.00 (Un Mil Lempiras exactos), cantidad no reembolsable que deberá ser depositada en el Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE N° 12100-01-000118-5. Los documentos del concurso también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras”, (www.honduscompras.gob.hn).

Las propuestas deberán presentarse en la siguiente dirección: Atención Dirección de Licitaciones, ubicada en el cuarto piso del edificio corporativo El Trapiche II, situado en la residencial El Trapiche, frente a “Mudanzas Internacionales”, Tegucigalpa, M.D.C., **a más tardar el día martes 22 de noviembre del 2016 a las 10:00 A.M.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Consultores que deseen asistir en la dirección indicada, **a las 10:15 A.M. en fecha 22 de noviembre del 2016.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un monto equivalente de al menos un 2% del valor total de su oferta y una vigencia de 120 días calendarios a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de octubre del 2016.

ING. JESÚS MEJÍA
GERENTE GENERAL
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

20 O. 2016.



ANEXO H
Aviso de Licitación Pública
República de Honduras

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)

ADQUISICIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PERIODO 2017

Licitación Pública Nacional “ICF-GA-LPN-008-2016”

1. Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional (ICF-GA-LPN-008-2016), a presentar ofertas selladas para la adquisición de Seguro Colectivo de Vida. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un porcentaje equivalente al 2% del monto ofertado.
2. La Fuente de Financiamiento para la realización del presente proceso es exclusivamente de Fondos Nacionales.
3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y las Disposiciones Generales de Presupuesto 2016.
4. Los interesados podrán adquirir las bases de licitación, en la dirección indicada al final de este llamado de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., a partir del jueves 13 de octubre de 2016. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Oficinas de la Gerencia Administrativa, ubicadas en las instalaciones de ICF, a más tardar el día lunes 21 de noviembre del 2016 a las 9:00 A.M. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. **El proceso de apertura de las ofertas** se realizará en presencia de los representantes de las empresas oferentes que deseen asistir, dicho acto se realizará en el nuevo salón de reuniones de la Gerencia Administrativa, en el edificio de la Región Forestal Biosfera del Río Plátano, ubicado en las instalaciones de ICF, el día Lunes 21 de noviembre del 2016 a las 10:00 A.M.
6. El valor de las bases es de L. 500.00 (Quinientos Lempiras), no reembolsable de conformidad al Art. 153 de la Ley de Contratación del Estado.

Comayagüela, M.D.C., 13 de octubre de 2016.

Lic. Luis Fernando Archaga
GERENTE ADMINISTRATIVO DE ICF

Colonia Brisas de Olancho, atrás de la Tababacalera Hondureña, Comayagüela, M.D.C.

Teléfono 2223-6430, correo electrónico: larchaga@icf.gob.hn

20 O. 2016.



ANEXO H
Aviso de Licitación Pública Nacional
República de Honduras

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)

ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA 2017

Licitación Pública Nacional “ICF-LPN-009-2016”

1. Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional (ICF-LPN-009-2016), a presentar ofertas selladas para la adquisición de Servicio de Vigilancia. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% del monto de la oferta.
2. La Fuente de Financiamiento para la realización del presente proceso es exclusivamente de Fondos Nacionales y Fondos Propios.
3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y las Disposiciones Generales de Presupuesto 2016 y 2017.
4. Los interesados podrán adquirir las bases de licitación, en la dirección indicada al final de este llamado de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., a partir del jueves 13 de octubre de 2016. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras”, (www.honduscompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Oficinas de la Gerencia Administrativa, ubicadas en las instalaciones de ICF, a más tardar el día lunes 21 de noviembre del 2016 a las 9:00 A.M. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. **El proceso de apertura de las ofertas** se realizará en presencia de los representantes de las empresas oferentes que deseen asistir, dicho acto se realizará el día 21 de noviembre a la 1:00 P.M., en el salón de reuniones de la Gerencia Administrativa, ubicado en las instalaciones de ICF, Comayagüela, M.D.C.
6. El valor de las bases es de Lps. 500.00 (Quinientos Lempiras), no reembolsable de conformidad al Art. 153 de la Ley de Contratación del Estado.

Comayagüela, M.D.C., 13 de octubre de 2016.

Lic. Luis Fernando Archaga
GERENTE ADMINISTRATIVO DE ICF

Colonia Brisas de Olancho, atrás de la Tababacalera Hondureña, Comayagüela, M.D.C.
 Teléfono 2223-6430

20 O. 2016.



Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)

Adquisición Seguro de Flota Vehicular Período 2017

No. ICF-GA-LPN-010-2016

1. El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **ICF-GA-LPN-010-2016**, a presentar ofertas selladas para adquisición seguro de Flota Vehicular.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales.
3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir las bases de licitación, en la dirección indicada al final de este llamado de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., a partir del jueves 13 de octubre de 2016. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducmpras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Oficina de Gerencia Administrativa, ubicada en las instalaciones de ICF, a más tardar a las 9:00 A.M., del 21 de noviembre del 2016. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en el nuevo salón de reuniones de la Gerencia Administrativa, en el edificio de la Región Forestal Biosfera del Río Plátano, a las 2:30 P.M., del 21 de noviembre del 2016. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% (Dos por ciento) del valor total de la oferta presentada.

Comyagüela, M.D.C., 13 de octubre de 2016.

Lic. Luis Fernando Archaga
GERENTE ADMINISTRATIVO DE ICF

Colonia Brisas de Olancho, Atrás de la Tababacalera Hondureña, Comayagüela, M.D.C.
 Teléfono 2223-6430

20 O. 2016.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **MARIO ANTONIO MENDOZA**, actuando en representación de la empresa **TIKAL AGROSOLUTIONS**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **ATRAPA 44 EC**, compuesto por los elementos: **40.00% PROFENOFOS, 4.00% CYPERMETHRIN**.
Estado Físico: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**.
Formulador y país de origen: **FORAGRO, S.A. / GUATEMALA**.
Tipo de uso: **INSECTICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2016.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL INTERINO DE SENASA

20 O. 2016.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **MARIO ANTONIO MENDOZA**, actuando en representación de la empresa **AGROCENTRO, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **PARAQUAT ALEMAN 19 SL**, compuesto por los elementos: **19% PARAQUAT**.
Estado Físico: **CONCENTRADO SOLUBLE**.
Formulador y país de origen: **AGROCENTRO, S.A. / GUATEMALA**.
Tipo de uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2016.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL INTERINO DE SENASA

20 O. 2016.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **MARIO ANTONIO MENDOZA**, actuando en representación de la empresa **AGROCENTRO, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **ROYALE 10 SL**, compuesto por los elementos: **10% CYPROCONAZOLE**.
Estado Físico: **CONCENTRADO SOLUBLE**.
Formulador y país de origen: **AGROCENTRO, S.A. / GUATEMALA**.
Tipo de uso: **FUNGICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2016.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL INTERINO DE SENASA

20 O. 2016.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO**, actuando en representación de la empresa **AGROCENTRO, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **JARIPEO 68 SG**, compuesto por los elementos: **68.00% GLYPHOSATE**.
Estado Físico: **GRANULADO SOLUBLES**.
Formulador y país de origen: **SICHUAN LESHAN FUHUA TONGDA AGRO-CHEMICAL TECHNOLOGY CO., ltd. / CHINA**.
Tipo de uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2016.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL INTERINO DE SENASA

20 O. 2016.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO**, actuando en representación de la empresa **TIKAL AGROSOLUTIONS.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **CURAGRO 55 EC**, compuesto por los elementos: **50.00% PROFENOFOS, 5.00% LUFENURON**.
Estado Físico: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**.
Formulador y país de origen: **FORAGRO, S.A. / GUATEMALA**.
Tipo de uso: **INSECTICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2016.
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL INTERINO DE SENASA

20 O. 2016.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO**, actuando en representación de la empresa **TIKAL AGROSOLUTIONS.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **CRASH 70 WP**, compuesto por los elementos: **70% METRIBUZIN**.
Estado Físico: **POLVO MOJABLE**.
Formulador y país de origen: **CHANGZHOU WUJIN HENGLONG PESTICIDE CO., LTD / CHINA**.
Tipo de uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE 2016.
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL INTERINO DE SENASA

20 O. 2016.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **MARIO ANTONIO MENDOZA**, actuando en representación de la empresa **TIKAL AGROSOLUTIONS.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **MASTERBATCH BUPROFEZIN 20%**, compuesto por los elementos: **20% BUPROFEZIN**.
Estado Físico: **SÓLIDO**.
Formulador y país de origen: **FORAGRO, S.A. / GUATEMALA**.
Tipo de uso: **INSECTICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2016.
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL INTERINO DE SENASA

20 O. 2016.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **MARIO ANTONIO MENDOZA**, actuando en representación de la empresa **TIKAL AGROSOLUTIONS.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **HALOFOR 75 WG**, compuesto por los elementos: **75% HALOSULFURON METHYL**.
Estado Físico: **GRANULADO DISPERSABLE**.
Formulador y país de origen: **FORAGRO, S.A. / GUATEMALA**.
Tipo de uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., CUATRO (04) DE AGOSTO DE 2016.
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL INTERINO DE SENASA

20 O. 2016.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. **CERTIFICA.** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 619-2013. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecisiete de julio de dos mil trece.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintiuno de enero de dos mil trece, misma que corre a Expediente No. **P.J. 21012013-88**, por el Abogado **JUAN CARLOS OCHOA MALDONADO**, en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LEJAMANÍ**, con domicilio en Lejamani, municipio de Comayagua, departamento de Comayagua, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. **U.S.L. 1197-2013** de fecha 31 de mayo de 2013.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LEJAMANÍ**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 1445-A-2013 de fecha 24 de junio de 2013**, delegó en el ciudadano, **PASTOR AGUILAR MALDONADO**, Subsecretario de Estado en el Despachos de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos Dispensando la Publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil y Acuerdos de Nombramientos de municipio que vaquen en las Corporaciones Municipales.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LEJAMANÍ**, con domicilio en Lejamani, municipio de Comayagua, departamento de Comayagua y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LEJAMANÍ

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será; **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LEJAMANÍ**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de Lejamani.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en Lejamani, municipio de Comayagua, departamento de Comayagua y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o Comités de Apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación Legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de

actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LEJAMANÍ, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LEJAMANÍ, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LEJAMANÍ, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LEJAMANÍ, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este

mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LEJAMANÍ, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS, SECRETARIA GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil trece.

FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS
SECRETARIA GENERAL

20 O. 2016.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres (03) de junio del año dos mil dieciséis (2016), compareció a este juzgado el Abogado **MARVIN ANTONIO CÁLIX ROSALES**, en su condición de representante procesal del señor **HENRRY VICENTE OSORTO CANALES**, incoando demanda en Materia de Personal Contencioso Administrativa con número de ingreso 0801-2016-00262, en contra del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, contraído a pedir la nulidad de un Acto Administrativo. Que se reconozca la Situación Jurídica Individualizada por la cancelación ilegal e injustificada.- Y como medida para el restablecimiento de los derechos de mi representado se ordene mediante Sentencia Definitiva el reintegro a su puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y ascensos a la escala inmediata superior de acuerdo a Ley, desde la fecha de cancelación hasta la ejecución de la Sentencia. Se acompañan documentos. Costas del Juicio.

ABOG. SAMUEL MAXIMILIANO ORDÓÑEZ
SECRETARIO ADJUNTO

20 O. 2016

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha tres de junio del dos mil dieciséis, compareció a este Juzgado el Abogado Marvin Antonio Cáliz Rosales, incoando demanda Personal contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, con orden de ingreso número 0801-2016-00264, para que se declare Nulidad de un Acto Administrativo. Que se reconozca una situación Jurídica Individualizada por la cancelación ilegal e injustificada. Y como medida para el restablecimiento de los derechos de mi representado se ordene mediante Sentencia Definitiva el reintegro a su puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes, y ascensos a la escala inmediata superior de acuerdo a la Ley desde la fecha de cancelación hasta la ejecución de la Sentencia. Se acompañan documentos. Costas del Juicio.

**LIC. WALTERA. CARIAS GOZAINÉ
SECRETARIO ADJUNTO**

20 O. 2016

CERTIFICACIÓN

La suscrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA**. La Licencia de Representante y Distribuidor Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA REPRESENTANTE y DISTRIBUIDOR**. El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **DROGUERÍA MÉDICA INTERNACIONAL, S.A. (DROMEINTER)**, como **REPRESENTANTE y DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **LABORATORIO PABLO CASSARÁ, S.R.L.**, de nacionalidad argentina; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**;

Otorgada mediante Resolución Número 829-2016 de fecha 23 de agosto del 2016, mediante Contrato de Representación y Distribución Exclusiva de fecha 23 de agosto de 2013; fecha de Vencimiento: hasta el 23 de agosto del año 2020; **ALDO R. VILAFRANCA**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, por Ley. Acuerdo de Delegación No. 064-2016, **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO** Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, uno de septiembre del año dos mil dieciséis.

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO
Secretaria General**

20 O. 2016

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha quince de agosto del dos mil dieciséis, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **426-2016**, promovida por el señor Danny Alexander Rodríguez Valladares, contra la Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, para el reintegro a las labores. Nulidad de actos administrativos. Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Que se dicten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos. Quebrantamiento de las formalidades esenciales del procedimiento administrativo. Que se declare la ilegalidad de catos administrativos por violentar la norma jurídica aplicable. Pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios por despido injusto, improcedente e ilegal. Se acompañan documentos. Petición. Poder. En relación al acto impugnado consistente en el Acuerdo número 1732-2016, de fecha 21 de julio del año 2016.

**ABOG. HERLON DAVID MENJÍVAR
SECRETARIO ADJUNTO**

20 O. 2016

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de mayo del dos mil dieciséis, compareció a este Juzgado el Abogado Carlos Roberto Cruz Serrano incoando demanda personal contra la **Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad**, con orden de ingreso número **0801-2016-00247**, para la declaración de no ser conforme a derecho y la anulación de un acto administrativo de carácter particular.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por cancelación por despido del cargo de Policía de la Dirección Nacional de la Policía Preventiva en evidente infracción al ordenamiento jurídico y voluntario de las Garantías Constitucionales del derecho de defensa y del debido proceso.- Que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento.- Se Acompañan documentos.- Poder.- Costas del juicio. Relacionado con el Acuerdo número 0820-2016, de fecha diecisiete (17) de marzo del 2016, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.

**LIC. WALTER A. CARÍAS GOZAINÉ
SECRETARIO ADJUNTO**

20 O. 2016.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de agosto del dos mil dieciséis (2016), compareció ante este tribunal el Abogado **DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA**, en su condición de representante procesal del señor **HÉCTOR SAMUEL VALLADARES ORDÓÑEZ**, incoando demanda en materia de personal, con orden de ingreso número **0801-2016-00433** contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Seguridad, para que se declare la nulidad de un acto administrativo (**Acuerdo 1712-2016**) en materia de personal. Que se anule totalmente el mismo por haber sido

adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de su derecho se ordene mediante Sentencia Definitiva el reintegro al puesto que laboraba mi representado o a uno de igual o mejor categoría, más el pago de salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios, desde la fecha de la cancelación hasta que se ejecute reintegre. Se acompañan documentos.- Costas del juicio.

**RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO**

20 O. 2016.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de agosto del dos mil dieciséis (2016), compareció ante este tribunal el Abogado **JOSE BELTRÁN BENAVIDES BONILLA**, en su condición de representante procesal del señor **RAMÓN ANTONIO SABILLÓN PINEDA**, incoando demanda en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2016-00427** contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Seguridad para que se declare la nulidad de un acto administrativo (**Acuerdo 1244-2016**) de carácter particular en materia de personal, por no haber sido dictado conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido.- Que se declare la ilegalidad y su nulidad.-Que se reconozca una situación jurídica individualizada; y, adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la misma, el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones a las establecidas. Pago de salarios con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir, desde la fecha del despido, hasta la fecha en que se materialice el reintegro al puesto de trabajo del cual se generó el despido en forma arbitraria e ilegal. Costas del juicio.- Se acompañan documentos.-Petición.

**RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO**

20 O. 2016.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de junio del dos mil dieciséis (2016), compareció ante este tribunal el Abogado **MARVIN ANTONIO CÁLIX ROSALES**, actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **DARWING ISMAEL GARCÍA NÚÑEZ**, incoando demanda en materia de personal contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, para la nulidad de un acto administrativo (**acuerdo de cancelación número 1128-2016**).- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada.-Y como medida para el pleno restablecimiento de los derechos de mi representado se ordene mediante Sentencia Definitiva el reintegro a su puesto de trabajo y título de daños y perjuicios, el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y ascensos a la escala inmediata superior en su promoción desde la fecha de cancelación hasta la fecha de ejecución de la sentencia.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio.

**RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO**

20 O. 2016.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha tres (03) de junio del año dos mil dieciséis (2016), compareció a este Juzgado el Abogado **MARVIN ANTONIO CÁLIX ROSALES**, incoando demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2016-00265**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, para la nulidad de un acto administrativo contentivo Acuerdo de Cancelación número 1047-2016, el cual es efectivo a partir del uno (01) de junio

del dos mil dieciséis. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada.- Y como medida para el restablecimiento de los derechos de su representado se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro a su puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y ascensos a la escala inmediata superior, de acuerdo a la ley, desde la fecha de cancelación hasta la ejecución de la sentencia.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio.

**ABOG. HERLON DAVID MENJÍVAR NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO**

20 O. 2016.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER: Que en fecha diecisiete** (17) de Junio del dos mil dieciséis 2016, compareció a este juzgado el Abogado **MARVIN ANTONIO CALIX ROSALES**, en su condición de Apoderado Legal del señor **ANDRÉS ADELINO FÚNEZ ESPINOZA**, incoando demanda en materia de personal, a la cual se le asignó la orden de ingreso número **0801-2016-0298**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, para la nulidad de un acto administrativo.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada.- Asimismo notificación defectuosa y como medida para el pleno restablecimiento de los derechos de mi representado se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro a su puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes, y ascensos a la escala inmediata superior en su promoción desde la fecha de cancelación hasta la ejecución de la sentencia.-Se impugna el acuerdo de cancelación numero 1133-2016, de fecha diecinueve 19 de mayo del 2016, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.

**LIC. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

20 O. 2016.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres (03) de junio del dos mil dieciséis (2016), compareció ante este tribunal el Abogado **MARVIN ANTONIO CÁLIX ROSALES**, actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **DANIEL OMAR MATAMOROS ÁVILA**, incoando demanda en materia de personal contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, para la nulidad de un acto administrativo (**Acuerdo de Cancelación número 1050-2016**).- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada. Y como medida para el pleno restablecimiento de los derechos de mi representado se ordene mediante Sentencia Definitiva el reintegro a su puesto de trabajo y título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y ascensos a la escala inmediata superior en su promoción desde la fecha de cancelación hasta la fecha de ejecución de la sentencia.- Se acompañan Documentos.- Costas del juicio.

**RITO FRANCISCO AYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO**

20 O. 2016.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil dieciséis (2016), compareció a este Juzgado el Abogado **MARVIN ANTONIO CÁLIX ROSALES**, en su condición de representante procesal del señor **OSCAR ALEXIS SOSA MARTÍNEZ**, incoando demanda en materia de personal Contencioso Administrativa con

número de ingreso 0801-2016-00295, en contra del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, contraído a pedir la nulidad de un Acto Administrativo. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada.- Y como medida para el restablecimiento de los derechos de mi representado se ordene mediante Sentencia Definitiva el reintegro a su puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y ascensos a la escala inmediata superior de su promoción desde la fecha de cancelación hasta la ejecución de la Sentencia. Se acompañan documentos. Costas del juicio.

**ABOG. SAMUEL MAXIMILIANO ORDÓÑEZ
SECRETARIO ADJUNTO**

20 O. 2016.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil dieciséis, compareció a este Juzgado el Abogado **MARVIN ANTONIO CÁLIX ROSALES** actuando su condición de Representante Procesal del señor **ROBERTO CARLOS ORTEGA AGUILAR**, incoando demanda especial en materia personal con orden de ingreso número **0801-2016-00293**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, para la nulidad de un Acto administrativo contentivo en el Acuerdo de Cancelación número 1138-2016. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada. Y como medida para el restablecimiento de los derechos de su representado se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro a su puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y ascensos a la escala inmediata superior en su promoción desde la fecha de cancelación hasta la ejecución de la sentencia.-Se acompañan documentos.- Costas del juicio.-

**ABOG. HERLON DAVID MENJÍVAR NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO**

20 O. 2016.

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2014-021111
 [2] Fecha de presentación: 17/06/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SUPER COMIDAS, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: "FRITES"



- [7] Clase Internacional: 43

- [8] Protege y distingue:

Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Juan Diego Lacayo González

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de septiembre del año 2016.

- [12] Reservas: Logotipo ovalado de color Rojo, delineado con una línea fina de color Amarillo (interna) y otra línea de color Negro (externa, y en su interior la palabra "FRITES" en color Blanco, con subrayado Blanco.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 20 O. y 7 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2014-021112
 [2] Fecha de presentación: 17/06/2014
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SUPER COMIDAS, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: "FRITES"



- [7] Clase Internacional: 0

- [8] Protege y distingue:

Finalidad: Representación de casas nacionales e internacionales, explotación total del rubro de bebidas y comidas, sean nacionales o internacionales, compraventa de todo tipo de materia prima y suministros, explotación total del rubro de turismo, préstamos prendarios, fiduciarios e hipotecarios, montaje, desarrollo operación y administración de restaurantes, cafeterías, hoteles, gasolineras, centros de recreación, servicios de alquiler de sillas, manteles y mesas.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Juan Diego Lacayo González

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de septiembre del año 2016.

- [12] Reservas: Logotipo ovalado de color Rojo, delineado con una línea fina de color Amarillo (interna) y otra línea de color Negro (externa, y en su interior la palabra "FRITES" en color Blanco, con subrayado Blanco.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 20 O. y 7 N. 2016.

- 1/ Solicitud: 2016-32769
 2/ Fecha de presentación: 11-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: Mendez Compañía de Comercio, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Km. 1 carretera a Valle de Ángeles.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico:

- 5.1 Fecha:

- 5.2 País de Origen:

- 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MENDELS HOME Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 27

- 8/ Protege y distingue:

Alfombras, felpudos, estereras, linóleum y otros revestimientos de suelos, tapicerías murales, que no sean de materias textiles.

- 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

- 9/ Nombre: Enrique Rodríguez Burchard

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre: Jency Melissa Amaya Pastrana

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14-09-2016.

- 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 20 O. y 7 N. 2016.

- 1/ Solicitud: 2016-32774
 2/ Fecha de presentación: 11-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: Mendez Compañía de Comercio, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Km. 1 carretera a Valle de Ángeles.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico:

- 5.1 Fecha:

- 5.2 País de Origen:

- 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MENDELS HOME Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 24

- 8/ Protege y distingue:

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama y de mesa.

- 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

- 9/ Nombre: Enrique Rodríguez Burchard

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre: Jency Melissa Amaya Pastrana

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 19-09-2016.

- 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 20 O. y 7 N. 2016.

1/ Solicitud: 2016-32771
 2/ Fecha de presentación: 11-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Mendez Compañía de Comercio, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Km. 1, carretera a Valle de Angeles.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MENDELS HOME Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases, de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Enrique Rodríguez Burchard
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Jency Melissa Amaya Pastrana

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-09-16.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 20 O. y 7 N. 2016.

[1] Solicitud: 2016-032775
 [2] Fecha de presentación: 11/08/2016
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MENDEZ COMPAÑÍA DE COMERCIO, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: KM 1, CARRETERA A VALLE DE ANGELES, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MENDELS HOME



[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Establecimientos comerciales, tiendas de conveniencia dedicados a la venta de cualquier tipo de mercadería, abarrotería, alimentos y en general a toda clase de productos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Juan Diego Lacayo González

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: En la modalidad de NOMBRE COMERCIAL, no se protegen los diseños, se protegerá únicamente la denominación MENDELS HOME.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 20 O. y 7 N. 2016.

1/ Solicitud: 30774-2016
 2/ Fecha de presentación: 28-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Distribuciones Universales, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: 1era. calle, 11 - 12 avenida N.E. Autopista hacia el Aeropuerto Internacional, Ramón Villeda Morales.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TALENTO CATRACHO DIUNSA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Jency Melissa Amaya Pastrana

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-08-2016.
 12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta, tal como muestra la Etiqueta.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 20 O. y 7 N. 2016.

1/ Solicitud: 16-20939
 2/ Fecha de presentación: 20-05-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Distribuciones Universales, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Barrio San Fernando, 1ra. calle entre 11-12 avenida, Autopista hacia el Aeropuerto Internacional, Ramón Villeda Morales.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NATIONAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases, de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Carolina Aguirre Larios

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-06-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 20 O. y 7 N. 2016.

[1] Solicitud: 2016-018610
 [2] Fecha de presentación: 05/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BARRIO SAN FERNANDO, 1 CALLE ENTRE 11 - 12 AVENIDA, N.E. AUTOPISTA HACIA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL, RAMÓN VILLEDA MORALES, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ELECTRO PLUS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 11
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos de alumbrado de calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Carolina Aguirre Larios

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de junio del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 20 O. y 7 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-021058
 [2] Fecha de presentación: 27/05/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTOS IMPORTADOS AMERICANOS, S.A. DE C.V. (PROIMA, S.A. DE C.V.)
 [4.1] Domicilio: FRENTE ANILLO PERIFERICO, ENTRADA A COLONIA SAN MIGUEL, CONTIGUO A IGLESIA MARANATHA, COMPLEJO DE BODEGAS COMERCIALES E INDUSTRIALES, BODEGA #3, TEG, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GOLDFARM Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: José Antonio Zúñiga Castillo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de junio del año 2015.
 [12] Reservas: Se reivindica el color Blanco, Verde, Negro y Blanco tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 20 O. y 7 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-021059
 [2] Fecha de presentación: 27/05/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTOS IMPORTADOS AMERICANOS, S.A. DE C.V. (PROIMA, S.A. DE C.V.)
 [4.1] Domicilio: FRENTE ANILLO PERIFERICO, ENTRADA A COLONIA SAN MIGUEL, CONTIGUO A IGLESIA MARANATHA, COMPLEJO DE BODEGAS COMERCIALES E INDUSTRIALES, BODEGA #3, TEG, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GOLDFARM Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: José Antonio Zúñiga Castillo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de junio del año 2015.
 [12] Reservas: Se reivindican los color Blanco, Verde, Negro tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 20 O. y 7 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-032797
 [2] Fecha de presentación: 12/08/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTOS IMPORTADOS AMERICANOS, S.A. DE C.V. (PROIMA, S.A. DE C.V.)
 [4.1] Domicilio: FRENTE ANILLO PERIFERICO, ENTRADA A COLONIA SAN MIGUEL, CONTIGUO A IGLESIA MARANATHA, COMPLEJO DE BODEGAS COMERCIALES E INDUSTRIALES, BODEGA #3, TEGUCIGALPA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PROIMA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: José Antonio Zúñiga Castillo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: La palabra PROIMA, en letras color Negro, sobre un fondo Amarillo y sobre éste la leyenda PRODUCTOS IMPORTADOS AMERICANOS, en color Negro, sobre dos franjas color Verde.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 20 O. y 7 N. 2016.

- 1/ Solicitud: 16-32629
 2/ Fecha de presentación: 11-08-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS IMPORTADOS AMERICANOS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Frente anillo periférico, entrada a colonia San Miguel, contiguo Iglesia Maranatha, complejo de bodegas comerciales e industriales, bodega #3, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOCOCA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Abog. José Antonio Zúñiga Castillo
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09-09-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 20 O. y 7 N. 2016.

- 1/ Solicitud: 16-32630
 2/ Fecha de presentación: 11-08-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS IMPORTADOS AMERICANOS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Frente anillo periférico, entrada a colonia San Miguel, contiguo Iglesia Maranatha, complejo de bodegas comerciales e industriales, bodega #3, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOCOCA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Abog. José Antonio Zúñiga Castillo
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09-09-16.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 20 O. y 7 N. 2016.

1/ Solicitud: 16609-16
2/ Fecha de presentación: 22-04-2016
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SANOFI
4.1/ Domicilio: 54, rue la Boétie, 75008 París, FRANCE
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVIR BIEN ES VIVIR EN MOVIMIENTO

VIVIR BIEN ES VIVIR EN MOVIMIENTO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Software y aplicaciones móviles y publicaciones descargables en relación con la salud, el ejercicio, la nutrición.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-05-2016.

12/ Reservas: Se aplicará a la marca "VIVACTIVO", clase 09.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016.

1/ Solicitud: 2016-16607
2/ Fecha de presentación: 22-04-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SANOFI
4.1/ Domicilio: 54, rue la Boétie, 75008 París, FRANCE
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVACTIVO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 44

8/ Protege y distingue:

Servicios de provisión de información sobre la salud y la nutrición.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/05/16.

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016.

1/ Solicitud: 2016-16607
2/ Fecha de presentación: 22-04-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SANOFI
4.1/ Domicilio: 54, rue la Boétie, 75008 París, FRANCE
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVACTIVO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios de publicaciones y servicios educativos en el campo de la salud, el ejercicio, la nutrición.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-05-2016.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016.

1/ Solicitud: 16608-16
2/ Fecha de presentación: 22-04-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SANOFI
4.1/ Domicilio: 54, rue la Boétie, 75008 París, FRANCE
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVACTIVO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Software y aplicaciones móviles y publicaciones descargables en relación con la salud, el ejercicio, la nutrición.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-05-2016.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2006-025604
 [2] Fecha de presentación: 13/07/2006
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FRUTALETAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 [4.1] Domicilio: Boulevard Venezuela 2230, San Salvador, El Salvador.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FRUTALETAS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Sorbetes, paletas, helados de todo género y sabor.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016.

- 1/ Solicitud: 7989-2016
 2/ Fecha de presentación: 19-02-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAXALTA INCORPORATED
 4.1/ Domicilio: 1200 LAKESIDE DRIVE, BANNOCKBURN, ILLINOIS 60015 USA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENBEQUA

ENBEQUA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica solicitud prioritaria No. UK00003124593 presentada en Reino Unido el 28 de agosto de 2015, registrada el 28 de agosto de 2015 bajo el número 3124593.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y condiciones inmunológicas humana.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22-06-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-034155
 [2] Fecha de presentación: 27/08/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: RG2 LLC
 [4.1] Domicilio: 120 LITTLE STREET, BELLEVILLE, NEW JERSEY 07109, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Camisas de golf, camisas polo, bufandas, camisas, corbatas, corbatines, zapatos, zapatos de lona, camisas de vestir, zapatos de cuero, zapatillas deportivas, sandalias, camisas para trajes, camisetas de manga corta o manga larga, camisas de manga corta, camisas deportivas, sudaderas, camisetas, zapatos de pista y campo, de entrenamiento, cinturones, calcetines, guantes, sombreros, gorras, trajes de baño, pulseras, ropa interior, pijamas, bufandas.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de mayo del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016.

- 1/ Solicitud: 15-34154
 2/ Fecha de presentación: 27-08-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RG2 LLC
 4.1/ Domicilio: 120 Little Street, Belleville, New Jersey 07109, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PSYCHO BUNNY

PSYCHO BUNNY

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Camisas de golf, camisas polo, bufandas, camisas, corbatas, corbatines, zapatos, zapatos de lona, camisas de vestir, zapatos de cuero, zapatillas deportivas, sandalias, camisas para trajes, camisetas de manga corta o manga larga, camisas de manga corta, camisas deportivas, sudaderas, camisetas, zapatos de pista y campo, de entrenamiento, cinturones, calcetines, guantes, sombreros, gorras, trajes de baño, pulseras, ropa interior, pijamas, bufandas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 28/12/15.
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016.

1/ Solicitud: 2016-12227
 2/ Fecha de presentación: 18-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CRISTIAN LAY, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Carretera de Badajoz, 54, 06380 - Jerez de los Caballeros, Provincia de Badajoz, España.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CRISTIAN LAY



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Nelson Edgardo Cáliz Cáliz

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-06-2016.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016.

1/ Solicitud: 2016-12228

2/ Fecha de presentación: 18-03-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CRISTIAN LAY, SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1/ Domicilio: Carretera de Badajoz, 54, 06380 - Jerez de los Caballeros, Provincia de Badajoz, España.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CRISTIAN LAY



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:

Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Nelson Edgardo Cáliz Cáliz

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-06-2016.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016.

1/ Solicitud: 2016-12231

2/ Fecha de presentación: 18-03-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CRISTIAN LAY, SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1/ Domicilio: Carretera de Badajoz, 54, 06380 - Jerez de los Caballeros, Provincia de Badajoz, España.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BECLAY



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:

Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Nelson Edgardo Cáliz Cáliz

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-16.

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016.

1/ Solicitud: 2016-12232

2/ Fecha de presentación: 18-03-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CRISTIAN LAY, SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1/ Domicilio: Carretera de Badajoz, 54, 06380 - Jerez de los Caballeros, Provincia de Badajoz, España.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BECLAY



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Nelson Edgardo Cáliz Cáliz

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-16.

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016.

[1] Solicitud: 2015-023967

[2] Fecha de presentación: 16/06/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MOTOAUTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

[4.1] Domicilio: COLONIA SAN FERNANDO, AVE. JUAN PABLO II, 2 Y 6 CALLE FRENTE A LA

LEYDE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CROSS 200



[7] Clase Internacional: 12

[8] Protege y distingue:

Vehículos y aparatos de locomoción terrestre, aérea y acuática.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Delcy Yarleni Betancourt Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de marzo del año 2016.

[12] Reservas: Se protege la denominación únicamente en su conjunto.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016.

[1] Solicitud: 2015-023127
 [2] Fecha de presentación: 11/06/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BOYDORR, S.A.S.
 [4.1] Domicilio: CARRERA 3 ESTE, NO. 20-84, CHIA, CUNDINAMARCA, COLOMBIA
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SPEZANTE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, complementarios nutricionales para seres humanos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de septiembre del año 2016.

[12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "SPEZANTE", así como su diseño, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016.

[1] Solicitud: 2014-017568

[2] Fecha de presentación: 20/05/2014

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: FONTERRA CO-OPERATIVE GROUP LIMITED

[4.1] Domicilio: 9 PRINCES STREET, AUCKLAND, NUEVA ZELANDIA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: NUEVA ZELANDIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NZMP

NZMP

[7] Clase Internacional: 1

[8] Protege y distingue:

Sustancias químicas, materiales químicos, preparaciones químicas, caseína con fines industriales, composiciones para uso en alimentos y bebidas, caseína para la industria alimentaria, lactosa para la industria alimentaria, fermentos de leche para fines químicos, fermentos de leche para la industria alimentaria, proteínas [materia prima].

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016.

[1] Solicitud: 2016-016606

[2] Fecha de presentación: 22/04/2016

[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SANOFI

[4.1] Domicilio: 54 RUE LA BOÉTIE, 75008 PARÍS, FRANCIA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIVIR BIEN ES VIVIR EN MOVIMIENTO

**VIVIR BIEN ES VIVIR
 EN MOVIMIENTO**

[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Servicios de publicaciones y servicios educativos en el campo de la salud, el ejercicio, la nutrición.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de mayo del año 2016.

[12] Reservas: Se usará con la marca VIVACTIVO y diseño con número de solicitud 2016-016607.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016.

[1] Solicitud: 2016-016604

[2] Fecha de presentación: 22/04/2016

[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SANOFI

[4.1] Domicilio: 54 RUE LA BOÉTIE, 75008 PARÍS, FRANCIA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIVIR BIEN ES VIVIR EN MOVIMIENTO

**VIVIR BIEN ES VIVIR
 EN MOVIMIENTO**

[7] Clase Internacional: 44

[8] Protege y distingue:

Servicios de provisión de información sobre la salud y la nutrición.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de mayo del año 2016.

[12] Reservas: Se usará con la solicitud VIVACTIVO y diseño, con número de solicitud 2016-16605.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016.

[1] Solicitud: 2015-047937

[2] Fecha de presentación: 11/12/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY

[4.1] Domicilio: ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI OHIO 45202, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

HEAD & SHOULDERS CLINICAL SOLUTIONS

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Preparaciones médicas para el cuidado del cabello y para el cuidado del cuero cabelludo.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Fanny Rodríguez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

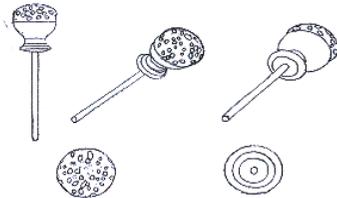
[11] Fecha de emisión: 21 de septiembre del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016.

1/ Solicitud: 32784-2016
 2/ Fecha de presentación: 11-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DOT DULCES O TRAVESURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: KM. 1 S/N, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL (MARCA TRIDIMENSIONAL)



6.2/ Reivindicaciones:
 Presentación de un caramelo macizo (paleta) en forma de copa de vidrio redonda a medio llenar que contiene una bebida gaseosa espumosa misma que desborda la misma copa.

7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Confitería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBÍ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-2016.
 12/ Reservas:
 Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 16 S., 4 y 20 O. 2016.

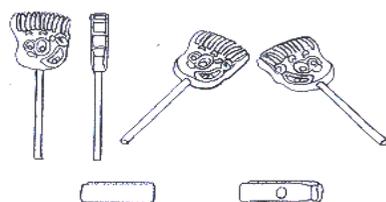
1/ Solicitud: 32359-2016
 2/ Fecha de presentación: 09-09-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DOT DULCES O TRAVESURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: KM. 1 S/N, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOT DULCES O TRAVESURAS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Confitería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBÍ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-2016.
 12/ Reservas:
 Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 16 S., 4 y 20 O. 2016.

1/ Solicitud: 32783-2016
 2/ Fecha de presentación: 11-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DOT DULCES O TRAVESURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: KM. 1 S/N, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL (MARCA TRIDIMENSIONAL)



6.2/ Reivindicaciones:
 Presentación de un caramelo macizo (paleta) en forma de una cara de aspecto juvenil, aspecto animado, ojos y boca grande, nariz, orejas y cejas pequeñas, de peinado moderno con los cabellos parados.

7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Confitería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBÍ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-2016.
 12/ Reservas:
 Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 16 S., 4 y 20 O. 2016.

1/ Solicitud: 32787-2016
 2/ Fecha de presentación: 11-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Turner Broadcasting System, Inc.
 4.1/ Domicilio: One CNN Center, Atlanta, GA 30303.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE DETOUR

THE DETOUR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; suministro de televisión, banda ancha, servicios de entretenimiento e información inalámbricos y en línea; suministro de televisión, banda ancha, juegos de ordenador inalámbricos y en línea; suministro de televisión, banda ancha, programas de entretenimiento multimedia inalámbricos y en línea; producción, distribución, proyección y alquiler de programas de televisión, videos, películas cinematográficas, cintas de audio y video pregrabadas, casetes, discos, grabaciones, CDs, DVDs y todo tipo de medios de soportes de datos; producción y disposición de programas radio y televisión; información relacionada con entretenimiento o educación proporcionada por televisión, banda ancha, inalámbricos y en línea; suministro de televisión, banda ancha, publicaciones electrónicas inalámbricas y en línea (no descargables); proporcionando un sitio web en línea de entretenimiento, noticias e información, productos, programas multimedia y materiales de referencia.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-2016.
 12/ Reservas:
 Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 16 S., 4 y 20 O. 2016.

1/ Solicitud: 32786-2016
 2/ Fecha de presentación: 11-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Turner Broadcasting System, Inc.
 4.1/ Domicilio: One CNN Center, Atlanta, GA 30303.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE DETOUR

THE DETOUR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Series de DVDs pregrabados; series de discos compactos pregrabados; bandas sonoras, música de temas musicales y otras grabaciones de sonidos; gafas, gafas de sol, por lo tanto marcos y estuches; tonos de timbres descargables, gráficos y música; accesorios para teléfono celular, es decir, estuches para teléfonos celulares y placas frontales para teléfonos celulares; programas de televisión descargables proporcionados a través de video bajo demanda; radios, reglas, calculadoras, teléfonos; computadoras, software para computadora, aparatos periféricos de ordenadores, videojuegos con palancas de mando, juegos electrónicos, videojuego interactivo con unidades de control remoto; videojuego interactivo con control remoto de mano para jugar juegos electrónicos; alarmas; ropa y cascos protectores; cámaras, películas, baterías, linternas; imanes y alfombrillas de ratón.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-2016.
 12/ Reservas:
 Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 16 S., 4 y 20 O. 2016.

1/ Solicitud: 2016-12234
 2/ Fecha de presentación: 18-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CRISTIAN LAY SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: Carretera de Badajoz, 54,06380-Jerez de los Caballeros, Provincia de Badajoz, España.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KLICKISS



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Nelson Edgardo Cáliz Cáliz.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016

1/ Solicitud: 2016-12229
 2/ Fecha de presentación: 18-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CRISTIAN LAY SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: Carretera de Badajoz, 54,06380-Jerez de los Caballeros, Provincia de Badajoz, España.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BELLE QUEEN



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Nelson Edgardo Cáliz Cáliz.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-06-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016

1/ Solicitud: 2016-12230
 2/ Fecha de presentación: 18-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CRISTIAN LAY SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: Carretera de Badajoz, 54,06380-Jerez de los Caballeros, Provincia de Badajoz, España.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BELLE QUEEN



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14

BELLE QUEEN

8/ Protege y distingue:
 Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Nelson Edgardo Cáliz Cáliz.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-2016.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016

[1] Solicitud: 2015-023968
 [2] Fecha de presentación: 16/06/2015
 [3] Solicitud de registro de: EMBLEMA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MOTOAUTO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

[4.1] Domicilio: COLONIA SAN FERNANDO, AVE. JUAN PALO II, 2 Y 6 CALLE, FRENTE A LA LEYDE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA

GROSS 200



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Venta de vehículos y aparatos de locomoción terrestre, aérea y acuática.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DELCY YARLENI BETANCOURT ARIAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de diciembre del año 2015.

[12] Reservas: No se protege el diseño de la moto, ni la palabra Cross 200

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016

1/ Solicitud: 2016-12233
 2/ Fecha de presentación: 18-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CRISTIAN LAY SOCIEDAD ANÓNIMA.

4.1/ Domicilio: Carretera de Badajoz, 54,06380-Jerez de los Caballeros, Provincia de Badajoz, España.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KLICKISS



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:

Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Nelson Edgardo Cáliz Cáliz.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016

- [1] Solicitud: 2016-015572
 [2] Fecha de presentación: 14/04/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: VAN HEUSEN DE CENTROAMÉRICA, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA SMITH, CALLE 3-6, 10 AVENIDA, FRENTE A LA LEYDE, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SCHOOL EDITIONS

“SCHOOL EDITIONS”

- [7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Uniformes escolares.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DELCY YARLENI BETANCOURT ARIAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016

- 1/ Solicitud: 2016-12237
 2/ Fecha de presentación: 18-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CRISTIAN LAY SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: Carretera de Badajoz, 54,06380-Jerez de los Caballeros, Provincia de Badajoz, España.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CINQUESENCE



CINQUESENCE

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Nelson Edgardo Cáliz Cáliz.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05-07-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016

- [1] Solicitud: 2016-028489
 [2] Fecha de presentación: 13/07/2016
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ECSSA HONDURAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: PLAZA COMERCIAL, SANTA MÓNICA ESTE, LOCAL 102 Y 103, BOULEVARD DEL NORTE, SALIDA A PUERTO CORTÉS, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

CONECTIVIDAD

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:

- Venta por mayor y distribución de equipos de telecomunicaciones, tecnología y protección de energía.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DELCY YARLENI BETANCOURT ARIAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016

- [1] Solicitud: 2015-025740
 [2] Fecha de presentación: 29/06/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ULLOA Y ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: 21 AVENIDA N.O., 21 CALLE # PH-A, COLONIA EL PEDREGAL, SAN PEDRO SULA, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ULLOA & ASOC Y DISEÑO



ULLOA & ASOC.

- [7] Clase Internacional: 45
 [8] Protege y distingue:
 Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DELCY YARLENI BETANCOURT ARIAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2015.
 [12] Reservas: Se reivindica el diseño de una columna romana que representa solidez más contención, dentro de un escudo que representa protección, haciendo énfasis en una letra “U” que representa la Identidad de la empresa, tal como se muestra en etiqueta a color adjunta.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016

- [1] Solicitud: 2015-025741
 [2] Fecha de presentación: 29/06/2015
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ULLOA Y ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: 21 AVENIDA N.O., 21 CALLE # PH-A, COLONIA EL PEDREGAL, SAN PEDRO SULA, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

LEGALMENTE SOCIOS

- [7] Clase Internacional: 45
 [8] Protege y distingue:
 Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DELCY YARLENI BETANCOURT ARIAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de diciembre del año 2015.
 [12] Reservas: Reivindicaciones de los colores; paleta de lotes, pantones institucionales CO/M18/Y 100/B/38 Y C100/ M52/YO/B50, tipo de letra Mr palatino.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016

1/ Solicitud: 2016-31901
 2/ Fecha de presentación: 05-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STEEM

STEEM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Vaporizadores electrónicos excepto cigarrillos electrónicos; aparatos para calentar líquidos; aparatos para la generación de vapor.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-09-16
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016

[1] Solicitud: 2016-038016
 [2] Fecha de presentación: 20/09/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MARÍA FERNANDA SABILLÓN PAZ.
 [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ABBA

ABBA

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para hornear, sal, motaza, vinagre, salsas (condimentos) especias, hielo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DILCIA AZUCENA PAZ SALCEDO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016

[1] Solicitud: 2016-038017
 [2] Fecha de presentación: 20/09/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MARÍA FERNANDA SABILLÓN PAZ.
 [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ABBA CAFÉ

ABBA CAFÉ

[7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:

Servicios de restauración.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DILCIA AZUCENA PAZ SALCEDO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: No se reivindica la palabra Café, es referencial al servicio que protege.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016

[1] Solicitud: 2016-006860
 [2] Fecha de presentación: 15/02/2016
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MARIMBA ORQUESTA USULA INTERNACIONAL
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MARIMBA ORQUESTA USULA INTERNACIONAL



[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Orquesta y marimba.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CARMEN CELINA CABALLERO ESCOBAR.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de abril del año 2016.
 [12] Reservas: No se protege diseño y color, sólo la parte denominativa del nombre comercial.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016

[1] Solicitud: 2016-028668
 [2] Fecha de presentación: 14/07/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES DEL CENTRO "INVERCEN".
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A. Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COFFEA'S Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LINDA OSIRIS LAGOS MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: Se protege tal como se presenta en la etiqueta adjunta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016

- [1] Solicitud: 2014-017566
 [2] Fecha de presentación: 20/05/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FONTERRA CO-OPERATIVE GROUP LIMITED
 [4.1] Domicilio: 9 PRINCES STREET, AUCKLAND, Nueva Zelandia.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: NUEVA ZELANDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NZMP Y DISEÑO ESTILIZADO



- [7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:
 Sustancias químicas; materiales químicos; preparaciones químicas; caseína con fines industriales; composiciones para uso en alimentos y bebidas; caseína para la industria alimentaria; lactosa para la industria alimentaria; fermentos de leche para fines químicos; fermentos de leche para la industria alimentaria; proteínas (materia prima).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSEL SALAVARRÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016

- [1] Solicitud: 2014-017567
 [2] Fecha de presentación: 20/05/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FONTERRA CO-OPERATIVE GROUP LIMITED
 [4.1] Domicilio: 9 PRINCES STREET, AUCKLAND, Nueva Zelandia.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: NUEVA ZELANDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NZPM Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Alimentos dietéticos, sustancias, bebidas y sustitutos de alimentos para uso médico; alimentos para bebés e infantes; leche en polvo para bebés e infantes, suplementos alimenticios, destinados a complementar una dieta normal u obtener beneficio para la salud; aditivos nutricionales; suplementos nutricionales; suplementos alimenticios de proteínas; suplementos alimenticios de la caseína; vitaminas y fórmulas vitamínicas para el consumo humano; suplementos minerales para producto alimenticios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSEL SALAVARRÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016

- [1] Solicitud: 2014-017569
 [2] Fecha de presentación: 20/05/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FONTERRA CO-OPERATIVE GROUP LIMITED
 [4.1] Domicilio: 9 PRINCES STREET, AUCKLAND, Nueva Zelandia.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: NUEVA ZELANDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NZMP Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Productos lácteos en esta clase; bebidas y polvo a base de productos lácteos; leche; productos lácteos; leche UHT (temperatura ultra alta); leche Esl (larga conservación); sucedáneos de la leche en esta clase; concentrado de leche; leche en polvo; leche en polvo que contiene aditivos nutricionales y suplementos (en las que predomina la leche en polvo); proteínas de la leche; bebidas de leche fortificadas en polvo; proteínas de la leche; crema (productos lácteos); mantequilla; aceites comestibles; grasas comestibles; queso; suero de leche; yogurt.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016

- 1/ Solicitud: 40825-2015
 2/ Fecha de presentación: 20-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ThyssenKrupp AG
 4.1/ Domicilio: ThyssenKrupp AG, ThyssenKrupp Allee 1, 45143 Essen, Germany.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: thyssenkrupp



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica solicitud prioritaria: Número 302015052741.6 presentada en fecha 11 de septiembre de 2015, en Alemania.
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de arquitectura; urbanismo; ingeniería estructural; ingeniería minera; servicios químicos; ciencias de la computación; ingeniería; diseño de decoración de interiores; consultoría de medios de comunicación, a saber, consultoría técnica en el campo de la prensa y relaciones públicas; física (investigación); programación de software; análisis de tensión (planificación de construcción); dibujo técnico; topografía, comprendidos en la clase 42; investigación, construcción de prototipos para fines de investigación y para el desarrollo de productos técnicos, y la investigación en el campo de la tecnología de los buques; diseño y desarrollo de programas informáticos en el ámbito de los buques; ensayo de materiales; realización de mediciones técnicas, inspecciones y cálculos en el campo de los buques, topografía en el contexto del análisis de los datos en el campo de los buques, asesoramiento técnico, planificación y el desarrollo técnico y gestión de proyectos técnicos en relación con los proyectos de construcción naval; ingeniería para el cálculo, dimensionamiento y diseño en relación con los buques; suministro de información técnica en relación con los buques; monitoreo de la condición técnica de los buques, incluidos en la clase 42; consultoría técnica en el campo de la informática; instalación y mantenimiento de software; alquiler de instalaciones de procesamiento de datos y ordenadores; análisis técnico de las infraestructuras de TI (tecnologías de la información); diseño técnico y planificación técnica de instalaciones y aparatos para telecomunicaciones; gestión de sitios contaminados, a saber diseño técnico para proyectos de descontaminación de la propiedad; alquiler de ordenadores.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23-12-15
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 7 y 22 N. 2016

- [1] Solicitud: 16-31840
 [2] Fecha de presentación: 05-08-16
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AUDIO VÍDEO, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA ALAMEDA, CALLE LAS FLORES, FRENTE A EDIFICIO GRUPO MANDOFER.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico:
 [5.1] Fecha:
 [5.2] País de Origen:
 [5.3] Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL DEPORTE AL INSTANTE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Producción de programas de radio.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BÁRBARA GUADALUPE LÓPEZ FUNES
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 09-09-16.
 12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 20 O. 2016.

- [1] Solicitud: 16-31841
 [2] Fecha de presentación: 05-08-16
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AUDIO VÍDEO, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA ALAMEDA, CALLE LAS FLORES, FRENTE A EDIFICIO GRUPO MANDOFER.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico:
 [5.1] Fecha:
 [5.2] País de Origen:
 [5.3] Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: Total Freedom

Total Freedom

- [7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Producción de programas de radio.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BÁRBARA GUADALUPE LÓPEZ FUNES
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 09-09-16.
 12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 20 O. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-028271
 [2] Fecha de presentación: 12/07/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ENVASES PLÁSTICOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. ENVAPLAST.
 [4.1] Domicilio: BARRIO LA GUARDIA, 21 CALLE ENTRE 1ERA. Y 3ERA. AVENIDA SURESTE, SAN PEDRO SULA, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

ENVAPLAST Y DISEÑO

- [7] Clase Internacional: 21
 [8] Protege y distingue:
 Botes plásticos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ENRIQUE LAZO ZACAPA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de agosto del año 2016.
 12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 20 O. 2016

- [1] Solicitud: 2016-012143
 [2] Fecha de presentación: 18/03/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: OVOPAST SOCIEDAD ANÓNIMA.
 [4.1] Domicilio: EL MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, Guatemala, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OVOPAST Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Pastas y tallarines.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARLON OSMIN DONAIRE COELLO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de agosto del año 2016.
 12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 20 O. 2016